



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0173-CU-2018
Piura, 11 de abril de 2018

VISTO

El expediente N° 1481-0101-18-5 de fecha 16 de marzo de 2018, que presenta la **Srta. Heydi Gelacia Campos Novoa**, ex alumna de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 16 de marzo de 2018, la Srta. Heydi Gelacia Campos Novoa, solicita se autorice el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, por motivo de robo;

Que, con oficio N° 0306-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 0745-CU-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, se le confiere el Grado de Bachiller en Ingeniería Civil a la ex alumna Heydi Gelacia Campos Novoa, la cual se encuentra registrada en el Libro de Grado de Bachiller, N° 169, Folio 34404. El código del Diploma es ANR0010672 otorgado el 27 de octubre de 2016;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 0292-2018-OCAJ-UNP de fecha 26 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por la administrada, en consecuencia; otorgar el duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, a la administrada Heydi Gelacia Campos Novoa;

Que, con Oficio N° 0469-VR.ACAD-UNP-2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, eleva lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 02 de fecha 11 de abril de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil**, a favor de la señorita **Heydi Gelacia Campos Novoa**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil.
- REGISTRAR** el duplicado del Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación, la anulación del Diploma anterior y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 1481-0101-18-5

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., G.Y.T., S.G, OCI, OCAJ, INT, FIC, ARCHIVO(2)

10 copias

LNAC



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL